

5. Composición de las Cortes. Análisis de los distintos tipos de Procuradores. Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión. Documentación que tienen que presentar. Cese en el cargo.

6. El Presidente de las Cortes. Designación, período de mandato y cese. Atribuciones.

7. La Mesa de las Cortes. La Mesa de las Cortes en función de Comisión de Gobierno Interior.

8. Funcionamiento de las Cortes. Las Comisiones: enumeración y composición. La Mesa de las Comisiones: composición y designación. Las adscripciones. Competencia de las Comisiones. Comisiones especiales.

9. La Comisión Permanente de las Cortes. Composición. Atribuciones.

10. Los Servicios Técnicos y Administrativos de las Cortes. El Letrado Mayor, designación y funciones. El Cuerpo de Letrados. Composición y funciones. El Cuerpo Técnico Administrativo. Funciones. El Cuerpo Auxiliar-Administrativo: funciones. Los Ujieres.

11. Tramitación de los proyectos de Ley, según sean de competencia del Pleno o de las Comisiones. Publicación y designación de Ponencia. Las enmiendas: concepto, clases y requisitos. La Ponencia y sus informes.

12. El debate en las Comisiones. La intervención de los primeros firmantes y de los miembros de la Comisión. Las votaciones. Enmiendas y votos particulares: concepto y requisitos. El dictamen de la Comisión.

13. El Pleno de las Cortes. Convocatoria y atribuciones. Tramitación del dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Devolución de un dictamen a la Comisión. La sanción de las Leyes.

14. La función ejecutiva. El Gobierno. La Presidencia del Gobierno. Designación, duración y cese. Los Ministros.

15. La Administración Central del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Organos de la Administración con capacidad de dictar normas de carácter general.

16. La Administración Local. El Municipio y otros entes locales. Organización y competencia municipal. La representación en Cortes de Municipios y Diputaciones.

17. El Poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Lo contencioso-administrativo.

18. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización del Movimiento Nacional. La Secretaría General. El Consejo Nacional: composición y funciones. Inserción en las Cortes.

19. La Organización Sindical en España. Características generales. Representación Sindical en Cortes.

20. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.

21. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.

22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.

23. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios. La Sección de Gobierno Interior: funciones.

24. Las publicaciones de las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y el «Apéndice». Organización del servicio. La Redacción del Boletín Oficial de las Cortes. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.

25. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habitación y Caja de las Cortes. Organización.

26. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.

27. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

13967

CONVOCATORIA de oposición para proveer una plaza de Ayudante de Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Estenotipistas.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, se convoca oposición para proveer una plaza de Ayudante de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Estenotipistas, dotada con el sueldo y demás retribuciones establecidas por la Comisión de Gobierno Interior de las mismas.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario de las Cortes y estará integrado, además, por el Letrado Mayor, el Jefe de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y dos Redactores Jefes, designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Segunda para tomar parte en la oposición, se requiere ser de nacionalidad española, tener dieciocho años cumplidos en 1 de mayo de 1976 y carecer de antecedentes penales.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura en estenotipia y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes, que habrá sobre la mesa del Tribunal; texto que será dictado a una velocidad de 120 a 130 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura en estenotipia y traducción de un texto, elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura en estenotipia y traducción de un texto, elegido como los dos anteriores, que será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán, en Sesión Plenaria de las Cortes o en reuniones de Comisiones, otros tres ejercicios prácticos; juzgándose de la perfección del trabajo que presenten por su conformidad con el realizado por el turno-guion de los Redactores Taquígrafos oficiales.

La duración de cada uno de estos seis ejercicios será de diez minutos.

5.º Los opositores que resulten aprobados en los tres ejercicios prácticos que integran el cuarto efectuarán un último ejercicio, consistente en contestar por escrito, en el plazo de dos horas, a dos temas elegidos a la suerte de entre los que constituyen el programa correspondiente.

Los ejercicios de estenotipia habrán de realizarse con las máquinas que presente cada opositor. Estas máquinas deberán ser prácticamente silenciosas; si alguna no reúne esta condición, el opositor que la aporte no será admitido a la práctica del ejercicio.

Cuarta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios. El resultado de los cuatro primeros ejercicios se publicará, sucesivamente, en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas, así como los nombres de los opositores que, una vez realizado el ejercicio quinto, sean propuestos para ocupar plaza.

Quinta.—Terminada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al excelentísimo señor Presidente de las Cortes, para la provisión de la plaza convocada, acompañando el expediente de la misma con todos los ejercicios y las actas de las sesiones que el Tribunal haya celebrado.

En ningún caso podrá el Tribunal proponer para su nombramiento mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Sexta.—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, necesariamente, en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho de la tarde, y durante los próximos meses de octubre y noviembre, una instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y relación de los títulos, méritos y servicios, si los poseen. Asimismo deberán declarar expresamente que, en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza de Ayudante de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Estenotipistas, presentarán los documentos previstos en la norma novena de esta convocatoria y que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y de tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

Al tiempo de presentar sus instancias, cada uno de los candidatos entregará, en concepto de derechos, 800 pesetas.

Séptima.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique la lista de candidatos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes Españolas.

Los opositores que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir ante el excelentísimo señor Presidente de las Cortes, en el plazo de quince días hábiles, a partir del de la publicación.

Octava.—Los ejercicios comenzarán en el mes de mayo de 1976, en el local, día y hora que el Tribunal acuerde y anuncie con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas.

Novena.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de Ayudante de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Estenotipistas, deberá entregar, en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, dentro del plazo de treinta días, a partir del de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación que acredite el cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.

Podrá presentar, además, los documentos que justifiquen la posesión de títulos y méritos o la prestación de servicios especiales.

Diez.—Los cuestionarios del último ejercicio serán los que se publican a continuación de esta convocatoria.

Palacio de las Cortes, 27 de junio de 1975.—El Secretario de las Cortes Españolas, Tomás Romojaro Sánchez.

PROGRAMA DE TEMAS PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE AYUDANTES DE LA REDACCION DEL «BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES ESPAÑOLAS», SECCION DE ESTENOTIPISTAS

1. La comunidad política española. La nación española y su proceso histórico de formación. Las funciones del Estado. El Estado español: sus elementos.
2. La Jefatura del Estado. Caracteres y evolución de la actual Jefatura del Estado. La Monarquía constitucional española.
3. La función legislativa. Idea general de los distintos tipos de Cámaras existentes. Las funciones de las Cámaras.
4. La función legislativa en España. Antecedentes. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Funciones de las Cortes.
5. Composición de las Cortes. Análisis de los distintos tipos de Procuradores. Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión. Documentación que tienen que presentar. Cese en el cargo.
6. El Presidente de las Cortes. Designación, periodo de mandato y cese. Atribuciones.
7. La Mesa de las Cortes. La Mesa de las Cortes en función de Comisión de Gobierno Interior.
8. Funcionamiento de las Cortes. Las Comisiones: enumeración y composición. La Mesa de las Comisiones: composición y designación. Las adscripciones. Competencia de las Comisiones. Comisiones especiales.
9. La Comisión Permanente de las Cortes. Composición. Atribuciones.
10. Los Servicios Técnicos y Administrativos de las Cortes. El Letrado Mayor, designación y funciones. El Cuerpo de Letrados. Composición y funciones. El Cuerpo Técnico Administrativo. Funciones. El Cuerpo Auxiliar-Administrativo: funciones. Los Ujieres.
11. Tramitación de los proyectos de Ley, según sean de competencia del Pleno o de las Comisiones. Publicación y designación de Ponencia. Las enmiendas: concepto, clases y requisitos. La Ponencia y sus informes.
12. El debate en las Comisiones. La intervención de los primeros firmantes y de los miembros de la Comisión. Las votaciones. Enmiendas y votos particulares: concepto y requisitos. El dictamen de la Comisión.
13. El Pleno de las Cortes. Convocatoria y atribuciones. Tramitación del dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Devolución de un dictamen a la Comisión. La sanción de las Leyes.
14. La función ejecutiva. El Gobierno. La Presidencia del Gobierno. Designación, duración y cese. Los Ministros.
15. La Administración Central del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Organos de la Administración con capacidad de dictar normas de carácter general.
16. La Administración Local. El Municipio y otros entes locales. Organización y competencia municipal. La representación en Cortes de Municipios y Diputaciones.
17. El Poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Lo contencioso-administrativo.
18. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización del Movimiento Nacional. La Secretaría General. El Consejo Nacional: composición y funciones. Inserción en las Cortes.
19. La Organización Sindical en España. Características generales. Representación Sindical en Cortes.
20. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
21. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.
23. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios. La Sección de Gobierno Interior: funciones.
24. Las publicaciones de las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y el «Apéndice». Organización del servicio. La Redacción del Boletín Oficial de las Cortes. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.
25. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habitación y Caja de las Cortes. Organización.
26. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.
27. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

MINISTERIO DE HACIENDA

13968

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca concurso para proveer las zonas de recaudación primera de la capital y Yecla, en la provincia de Murcia, y La Gomera y La Orotava, en la de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre, esta Dirección General convoca concurso para proveer las zonas de recaudación primera de la capital y Yecla, en la provincia de Murcia, y La Gomera y La Orotava en la de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes

Bas es

- 1.ª Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 25 del referido Estatuto.
- 2.ª El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.ª Las solicitudes, dirigidas al Ministro de Hacienda, se presentarán, necesariamente, por conducto de los Delegados de Hacienda o del Jefe o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, y en ellas se hará constar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, indicando los méritos que estime conveniente alegar.
- 4.ª Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente deberán acompañar certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúnen todos los requisitos que se especifican en el artículo 56.2 del repetido Estatuto, o remitir dicha certificación directamente a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 5.ª Los funcionarios Recaudadores que solamente reúnan las condiciones a) y b) del citado artículo 56.2 podrán acudir al concurso siempre que se hallen en posesión del diploma de aptitud o tengan reconocida ésta, si bien, en tales circunstancias, no gozarán del derecho de preferencia concedido en el artículo 58.1.
- 6.ª Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, el día siguiente al término de admisión de solicitudes, del número de las que se les hubiere presentado, o manifestarán que no hubo petición alguna. En el primer caso, deberán remitir, dentro de los tres días inmediatos, las correspondientes instancias con informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria.
- 7.ª Las zonas objeto de este concurso, a desempeñar por Recaudadores de Hacienda, son las siguientes:

Zona: primera de la capital

Provincia: Murcia.
Capitalidad: Murcia.
Cargo de voluntaria: 105.064.964 pesetas (promedio 1973-74).
Categoría: Especial.
Premio de cobranza: 1,85 por 100.
Fianza individual: 5.253.000 pesetas.
Demarcación: Comprende el término municipal de Murcia, integrado por las parroquias de San Andrés, San Antolín, El Carmen, Santa Catalina, San Nicolás y Santa María y los pueblos de Alcantarille y Torre-Pacheco.

Zona de Yecla

Provincia: Murcia.
Capitalidad: Yecla.
Cargo de voluntaria: 42.649.250 pesetas (promedio 1973-74).
Categoría: Segunda.
Premio de cobranza: 6,10 por 100.
Fianza individual: 2.132.000 pesetas.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Yecla y Jumilla.

Zona de La Gomera

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Capitalidad: San Sebastián de la La Gomera.
Cargo de voluntaria: 11.927.884 pesetas (promedio 1973-74).
Categoría: Tercera.
Premio de cobranza: 9,90 por 100.
Fianza individual: 593.000 pesetas.
Demarcación: Comprende los términos municipales de Aguilo, Alajeró, Hermigua, San Sebastián de La Gomera, Valle Gran Rey, Vallehermoso, Frontera y Valverde.

Zona de La Orotava

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Capitalidad: La Orotava.
Cargo de voluntaria: 60.079.268 pesetas (promedio 1973-74).
Categoría: Primera.
Premio de cobranza: 2,15 por 100.